



Cert N° 12246027054
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 REPERTORIO N° 1178-2019

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

REDUCCION DE ESCRITURA PUBLICA

ACTA

ASAMBLEA CONSTITUCIÓN Y

ESTATUTOS

DE

CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

ATAMOS TEC

En Antofagasta, República de Chile, a ocho de Marzo de dos mil diecinueve, ante mí, **GONZALO HURTADO PERALTA**, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría de Antofagasta, con oficio en calle José de San Martín número dos mil setecientos cuarenta y cinco, Antofagasta, comparece: don **GABRIEL ALEJANDRO REYES SEISDEDOS**, cédula nacional de identidad diez millones ochocientos quince mil ciento cincuenta y dos guion ocho, chileno, casado, abogado, con domicilio para estos efectos en Angamos seiscientos uno, Antofagasta, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, doy fe y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el **ASAMBLEA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO ATAMOS TEC**, cuyo tenor es el siguiente: En Antofagasta, a veintitrés de enero del año dos mil diecinueve,



ROXANA-20199883



Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.folios.cl>



1 siendo las diez horas, en las oficinas de la Rectoría de la Universidad de
2 Antofagasta, ubicadas en Avenida Angamos número seiscientos uno,
3 comuna y ciudad de Antofagasta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
4 quinientos cuarenta y ocho del Código Civil, y conforme a lo señalado en la
5 Resolución , se lleva a efecto Asamblea Constitutiva de una Corporación de
6 Derecho Privado sin fines de lucro que se denominará "**CORPORACIÓN**
7 **ATAMOS TEC**", con la asistencia de las personas que se individualizan a
8 continuación: Don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, chileno, Profesor
9 de Química, cédula nacional de identidad cuatro millones seiscientos
10 veinticinco mil novecientos ochenta y nueve guion cero, en su calidad de
11 Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE**
12 **ANTOFAGASTA**, rol único tributario número setenta millones setecientos
13 noventa y un mil ochocientos guion cuatro; ambos domiciliados en Avenida
14 Angamos número seiscientos uno, Antofagasta; Don **ENNIO VIVALDI**
15 **VÉJAR**, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad número cinco
16 millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta guion cinco,
17 en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD**
18 **DE CHILE**, rol único tributario número sesenta millones novecientos diez mil
19 guion uno, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
20 número mil cincuenta y ocho, ciudad y comuna de Santiago; y Don **CARLOS**
21 **SAAVEDRA RUBILAR**, chileno, físico, cédula nacional de identidad ocho
22 millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos ochenta guion ocho, en
23 su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE**
24 **CONCEPCIÓN**, rol único tributario número ochenta y un millones
25 cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos guion K.; ambos
26 domiciliados en Víctor Lamas número mil doscientos noventa, Comuna y
27 ciudad de Concepción; Los comparecientes declaran reunirse en las
28 calidades antes señaladas y, con el fin de ejecutar proyectos destinados a
29 desarrollar y promover la innovación en la industria de la energía solar, en
30 especial la fotovoltaica, como también otras vinculadas al mercado de las

Pag: 3/25



[Handwritten signature]



1 energías limpias, vienen por este acto en constituir una corporación sin fines
2 de lucro, la que se denominará **CORPORACIÓN ATAMOS TEC** (en adelante
3 la "Corporación"). La unanimidad de los presentes otorga su aprobación a la
4 constitución de esta Corporación. Acto seguido, se da lectura a un proyecto
5 de estatuto y luego de un amplio debate fue aprobado también por la
6 unanimidad de los presentes. Esta Corporación se registrá por las normas del
7 Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones
8 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y
9 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y/o por la disposición legal
10 que la modifique, complemente o reemplace, y por los presentes estatutos,
11 cuyo texto es el que se transcribe a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
12 **CORPORACIÓN ATAMOS TEC TÍTULO I** Del nombre, domicilio, objeto,
13 duración y número de socios. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se constituye una
14 Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará
15 "**CORPORACIÓN ATAMOS TEC**", la que podrá usar también el nombre de
16 fantasía de "**ATAMOS TEC**". La Corporación está originalmente conformada
17 por las instituciones comparecientes, sin perjuicio de lo cual se podrán
18 incorporar nuevas instituciones a ella, de acuerdo a lo estipulado en estos
19 estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la Corporación será la
20 comuna y ciudad de Antofagasta, sin perjuicio de poder desarrollar sus
21 actividades en otros lugares de Chile. **ARTÍCULO TERCERO:** La
22 Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos
23 de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida
24 toda acción de carácter político partidista. **ARTÍCULO CUARTO:** La
25 Corporación tendrá por finalidad u objeto desarrollar, gestionar, coordinar y
26 promover la innovación, la tecnología y el emprendimiento, pudiendo realizar
27 sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: promoción y fomento de
28 la ciencia; promoción del desarrollo y formación de capacidades humanas y
29 tecnológicas a lo largo de todas sus cadenas productivas; crear y/o fortalecer
30 infraestructura tecnológica, que permita activar la demanda por innovación

ROXANA-20199883



Cert. Nº 120456827064
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios de alto
2 valor y potencial de mercado; promover y desarrollar proyectos de desarrollo
3 tecnológico colaborativos de I+D bajo contrato; promover el emprendimiento
4 de base tecnológica, para aumentar el número de patentes y licencias;
5 fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica; y promover la difusión
6 tecnológica hacia el sector de energías fotovoltaicas de alta radiación y
7 climas desérticos, asimismo las vinculadas a dicha área; apoyar al sector
8 público en la elaboración de normas y estándares habilitantes para la
9 innovación tecnológica en la productividad y la sustentabilidad de energía
10 solar fotovoltaica; promover la educación en energías alternativas u otros
11 temas de interés, mediante de talleres, ferias, simposios, charlas,
12 capacitaciones, investigación, etc; llevar a cabo actividades de investigación
13 y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica
14 y técnica especializada, difusión tecnológica o generación de investigación e
15 información de apoyo a la regulación y a las políticas públicas, cuyo
16 propósito sea: Estudios, investigación y el desarrollo de tecnología que se
17 centre en uso y/o aplicación de energía solar, sales de litio o de las sales y
18 productos de las pertenencias mineras, minería no metálica o
19 aprovechamiento de la energía solar; minería metálica baja en emisiones,
20 complementaria a la industria del litio en el desarrollo de baterías; y estudios,
21 investigación y el desarrollo de tecnología de industrias complementarias a la
22 del litio en el desarrollo de la electro movilidad y fuentes de almacenamiento
23 de energía estacionaria. Esto incluye a la minería metálica y no metálica
24 cuyos productos son utilizados para el desarrollo de la electro movilidad, el
25 almacenamiento de energía eléctrica, desarrollo minero sustentable y bajo en
26 emisiones, para la generación de componentes certificados para la electro
27 movilidad que faciliten la penetración de energías intermitentes, que en
28 definitiva demandan baterías de litio; y en general podrá realizar todas
29 aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su
30 objeto. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se

Pág: 5/5



1 relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera
2 que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas
3 actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a
4 incrementar su patrimonio. La Corporación propenderá a vincularse
5 activamente con el "Instituto Tecnológico de Energía Solar, Minería de Bajas
6 Emisiones y Materiales Avanzados de Litio y Otros Minerales" que impulsa el
7 Estado de Chile a través de CORFO. **ARTÍCULO QUINTO:** La duración de
8 la Corporación será indefinida y el número de sus socios ilimitado. **TÍTULO II**
9 **De los Socios. ARTÍCULO SEXTO:** Podrán ser socios aquellas personas
10 naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas con el objeto de la
11 Corporación o cuenten con las capacidades o/e infraestructura necesaria
12 para contribuir a su desarrollo. Los socios ejercerán los derechos y cumplirán
13 con las obligaciones que este estatuto contempla a través de sus
14 representantes legales, o por medio de un apoderado especialmente
15 designado para actuar ante la Corporación. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Habrá
16 dos clases de socios dentro de la corporación, los socios activos ("Socios
17 Activos") y los socios honorarios ("Socios Honorarios"). Uno. Socios Activos
18 son aquellas personas naturales o jurídicas que, formando parte de la
19 Corporación, tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que se
20 establecen en estos estatutos, los que deberán ejercer efectiva y
21 permanentemente; y cumplir con a lo menos uno de los siguientes requisitos:
22 a) Ser una institución de educación superior, centro de investigación, u otra
23 entidad generadora de tecnologías; b) Haber generado tecnologías
24 respaldadas por el registro de algún tipo de derecho de Propiedad
25 Intelectual; c) Ser empresa del rubro de la energía y/o parte de la cadena de
26 valor de la energía solar u otras energías que aporten a la descarbonización
27 de la matriz energética nacional; d) Ser un aporte a la consecución de los
28 objetivos de la Corporación. Dos. Socios Honorarios son las personas
29 jurídicas o naturales que, por una particular y excepcional situación motivada
30 por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o





Cert. N° 128458827064
Verifique validez en
<http://www.fcpm.cl>

1 de los objetivos que ella persigue, sean incorporados honorariamente a la
2 Corporación mediante un acuerdo de la Asamblea General, lo que deberá
3 ser aceptado por el (los) interesado (s). Los Socios Honorarios no tendrán
4 obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrán derecho a voz en
5 las Asambleas Generales, a ser informado de la marcha y actividades de la
6 Corporación y asistir a los actos públicos de ésta. Los socios honorarios
7 quedarán exentos del pago de cuotas sociales y no podrán ser miembros del
8 Directorio. Los Socios Activos que concurren al presente Acto serán
9 denominados, en adelante e indistintamente, como "Socios Activos
10 Constituyentes". **ARTÍCULO OCTAVO:** Serán considerados Socios Activos
11 quienes: Uno. Hayan concurrido al acto de constitución de la Corporación; o
12 Dos. Aquellos que sean admitidos como Socios Activos por dos tercios de los
13 miembros de la Asamblea, previa solicitud de ingreso patrocinada por otros
14 dos Socios Activos. Previo a su incorporación los Socios Activos deberán
15 manifestar su plena conformidad con los fines de la Corporación y se
16 comprometerán a cumplir fielmente estos estatutos, los reglamentos y los
17 acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de la Corporación.
18 **ARTÍCULO NOVENO:** Los Socios Activos tendrán las siguientes
19 obligaciones: a) Asistir a las reuniones de la Corporación a que fueren
20 convocados de conformidad a estos estatutos, y excusar su inasistencia
21 oportunamente, de corresponder; b) Servir con eficiencia y dedicación los
22 cargos para los cuales fueren designados y las tareas que se le
23 encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias
24 para con la Corporación; d) Participar y proponer actividades para ser
25 ejecutadas por la Corporación; e) Ayudar a organizar la realización de
26 encuentros, seminarios y otros eventos programados por la Corporación en
27 el cumplimiento de sus fines; f) Cumplir las disposiciones de los estatutos y
28 reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de las
29 Asambleas Generales; y g) Las demás que determinen la ley o estos
30 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los Socios Activos tienen los siguientes

Página: 7/35



Cert. N° 120456827094
Verifique validez en
<http://www.bojas.cl>



1 derechos y atribuciones, sin perjuicio de lo que se disponga en otros artículos
2 de estos estatutos: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas
3 Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir en los cargos directivos de la
4 Corporación. Sin embargo, no podrán votar ni ser elegidos si no estuvieran al
5 día en el pago de sus cuotas. c) Cumplir fiel y oportunamente las
6 obligaciones pecuniarias para con la Corporación; d) Pedir información
7 acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus actividades o
8 programas; e) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del
9 Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de la Asamblea
10 General que corresponda. f) Proponer a la Asamblea la censura y remoción
11 de los directores cuyas actuaciones sean consideradas perjudiciales para la
12 Corporación. g) Las demás que determinen la ley o estos estatutos.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La calidad de socio, tanto respecto de los
14 Socios Activos como de los Socios Honorarios, se pierde por la concurrencia
15 de alguna de las siguientes causales: a) Disolución o cancelación de la
16 personalidad jurídica del socio o su muerte en caso de ser persona natural;
17 b) Renuncia escrita presentada al Directorio con al menos una anticipación
18 de treinta días, la que deberá ajustarse a lo estipulado en el artículo
19 siguiente, o c) Desafiliación o expulsión aprobada por la Comisión de Ética,
20 en conformidad a lo preceptuado en el Título IX, artículos trigésimo sexto y
21 siguientes. De dicha decisión se podrá solicitar reconsideración, dentro del
22 plazo de treinta días desde notificada la medida, ante la Asamblea General
23 Extraordinaria, la cual, para mantener dicha medida, deberá ratificarla por la
24 unanimidad de los Socios Activos, con la sola excepción del desafiliado. Lo
25 anterior bajo la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: (i) Por
26 causar un daño grave y comprobado, a los intereses y prestigio de la
27 Corporación; (ii) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones pecuniarias
28 asumidas con la Corporación; (iii) Por atribuirse la representación de la
29 Corporación sin estar autorizado por el Directorio; (iv) Por incumplimiento de
30 las obligaciones no pecuniarias o de hitos formales relacionados a proyectos



ROXANA-20199883



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.cjpsa.cl>



1 que sean adjudicados a la Corporación en calidad de beneficiario o respecto
2 de hitos de proyectos que se haya adjudicado un financiamiento habiendo
3 incorporado a la Corporación ya sea en calidad de asociado, subcontratado u
4 otro. Respecto de los Socios Activos, la pérdida de la calidad de socio
5 implica la pérdida de todo derecho que le hubiese sido otorgado mientras
6 ostentaba dicha calidad. El Director que represente a dicho socio, cesará de
7 pleno derecho en sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las
8 renunciaciones, deben ser presentadas por escrito con firma ratificada ante el
9 Secretario del Directorio o ante Notario Público. En este último caso, deberá
10 remitirse por carta certificada, enviada por el mismo Notario Público, copia de
11 dicha renuncia al Secretario del Directorio. Cumplidos estos requisitos
12 formales la renuncia surtirá sus efectos, no siendo necesaria su aprobación
13 por el Directorio o por la Asamblea General. **TÍTULO III** De las Asambleas
14 Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Asamblea General es el
15 órgano colectivo superior de la Corporación que integra el conjunto de sus
16 Socios Activos y Honorarios. Estos últimos sólo tendrán derecho a voz. Sus
17 acuerdos obligan a todos los Socios, siempre que tales acuerdos se hubieren
18 tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a
19 las Leyes y reglamentos o estos estatutos. Habrá Asambleas Generales
20 Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General se reunirá ordinariamente
21 una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la
22 Corporación. El último día hábil (entendiéndose por inhábiles sábados,
23 domingos y festivos) del mes de abril de cada año se celebrará la Asamblea
24 General Ordinaria, en la cual el Directorio presentará a aprobación el
25 balance, estados financieros y memoria del ejercicio terminado el día treinta y
26 uno de diciembre del año anterior, y se procederá a las elecciones
27 determinadas por estos estatutos, cuando corresponda, incluyendo la
28 designación de un grupo de expertos para los efectos señalados en la letra
29 e) del artículo Vigésimo Octavo. Además se presentará a la Asamblea, el
30 plan anual de compras y contrataciones, el cual deberá contar con un

Pag: 9/35



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.sjpe.cl>



1 quórum de dos tercios de los socios presentes, para su aprobación. Esta
2 aprobación es habilitante para el inicio de los referidos procesos de
3 contratación que se inician en el año respectivo. En la Asamblea General
4 Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la
5 Corporación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las
6 Asambleas Generales Extraordinarias o al Directorio. Si, por cualquier causa,
7 no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado,
8 sus acuerdos podrán ser adoptados por una Asamblea General
9 Extraordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las Asambleas Generales
10 Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas
11 o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo
12 menos dos Socios Activos, indicando el objeto de la reunión. En las
13 Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos
14 indicados en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
15 Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de
16 las siguientes materias: a) De la reforma de los estatutos de la Corporación y
17 la aprobación de sus reglamentos; b) De la disolución o fusión de la
18 Corporación; Este acuerdo requerirá de los dos tercios de la Asamblea
19 General de Socios. c) De las reclamaciones en contra de los directores, de
20 los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas -si existiere- y, cuando
21 sea pertinente, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda
22 por transgresión grave a la Ley, a los estatutos o a los reglamentos, si los
23 cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales
24 que la Corporación tenga derecho a entablarles; d) Conocer de la
25 reconsideración de la decisión adoptada por la Comisión de Ética de
26 desafiliación o expulsión de un socio. La Asamblea requerirá unanimidad
27 para mantener la decisión adoptada por la Comisión de Ética. e) De la
28 concurrencia de la Corporación a la formación de otras personas jurídicas y
29 la asociación de la Corporación con otras instituciones. Este acuerdo
30 requerirá de los dos tercios de la Asamblea General de Socios. f) Aprobar





Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>



1 mediante mayoría absoluta de los asistentes, y a requerimiento de un mínimo
2 de dos socios, la disolución total o parcial del directorio en ejercicio, por
3 motivos fundados y antes del término de su respectivo periodo, debiendo sus
4 miembros ser nuevamente designados o elegidos. El mismo quorum se
5 requerirá en caso de aprobar la cesación en el cargo de uno o más miembros
6 del Directorio, por causales que no sean de las señaladas en el Artículo
7 Vigésimo Tercero de estos Estatutos. Los acuerdos a que se refieren las
8 letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el
9 Presidente en representación de la Corporación, sin perjuicio de que en un
10 caso determinado la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder
11 especial para este efecto a otra u otras personas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **SEXTO:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de
13 un aviso que deberá publicarse, por una sola vez, en un diario de circulación
14 nacional, en formato papel o web, con al menos cinco y no más de veinte
15 días de anticipación a la fecha de la Asamblea General o de la data
16 propuesta para la Asamblea Extraordinaria. En dicha publicación se deberá
17 indicar el día, lugar, hora y las materias que serán tratadas en la reunión.
18 Con todo, podrán celebrarse válidamente las Asambleas de Socios a las que
19 concurran la totalidad de los Socios Activos, aun cuando no se hubieren
20 cumplido las formalidades requeridas para su citación. No obstante lo
21 señalado precedentemente, los avisos de citaciones a Asambleas Generales,
22 también podrán hacerse por medios electrónicos, a la dirección de correo
23 electrónico que el socio tenga registrada en la Corporación. En este caso, la
24 citación deberá cumplir con los plazos y requisitos indicados en el párrafo
25 anterior. La citación a Asamblea General deberá realizarse por el Secretario.
26 En el evento que el Secretario no realizara las citaciones a Asamblea
27 General, podrán convocar a ella, en su defecto, dos o más Directores o
28 Socios Activos pero, en tal caso, no podrán citar mediante correo electrónico,
29 sino únicamente mediante publicación. Asimismo, se enviará carta certificada
30 al domicilio que los Socios Activos tengan registrado en la Corporación, con

Página: 11/03



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.sjpe.cl>



1 a lo menos cinco días de anticipación y no más de veinte al día de la
2 Asamblea. El extravío de la carta de citación, a que se refiere el inciso
3 anterior, no afectará la validez de la Asamblea. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SÉPTIMO:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
5 entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurre, a lo
6 menos, la mayoría absoluta de los Socios Activos. Si no se reuniere este
7 quorum, se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una
8 nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días hábiles siguientes
9 al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los
10 socios que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán
11 por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la
12 Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial. Los socios podrán
13 concurrir de manera presencial o no presencial, a través de medios
14 electrónicos, de video conferencia o de otra naturaleza que permitan la
15 comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados.
16 Tratándose de sesiones no presenciales, se deberá indicar en la
17 convocatoria la hora límite para que los socios comuniquen el sentido de sus
18 votos respecto a los asuntos sometidos a su consideración. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO OCTAVO:** Cada Socio Activo tendrá derecho a un voto. Las
20 personas jurídicas serán representadas por quien estatutariamente
21 corresponda o por quien haya sido facultado para estos efectos mediante
22 una simple carta poder suscrita por su representante. Los poderes serán
23 calificados por el Secretario previo a la realización de la Asamblea.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados
25 en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de
26 actas que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado y
27 custodiado por el Secretario. Estas actas serán un fiel extracto de lo ocurrido
28 en la respectiva reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario
29 o por quienes hagan sus veces, y además por personas que representen a
30 dos Socios Activos asistentes, designados en la misma Asamblea para este



ROXANA-20199883



Cert N° 120456827064
Verifique validez en
<http://www.djpa.cl>



1 efecto. En dichas actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones
2 que estimen convenientes, por posibles vicios de procedimiento o relativos a
3 la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea. Los socios que
4 asistan a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias deberán
5 abstenerse de participar en debates y votaciones en que tengan interés por
6 sí o como representantes de otra persona, entendiéndose para el primer
7 caso que tal interés existe en toda negociación, acto, contrato u operación en
8 asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge,
9 hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y
10 segundo de afinidad inclusive, o las sociedades o empresas en las cuales
11 sea director o dueño, directo a través de otras personas naturales o jurídicas
12 de un diez por ciento o más de su capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Las
13 Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y
14 actuará como Secretario y Ministro de Fe, el que lo sea del Directorio. Si
15 faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el director que sea su suplente, y
16 si este también faltare por cualquier causa, un Director u otra persona que la
17 propia Asamblea designe para ese efecto. **TÍTULO IV** Del Directorio.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Corporación será dirigida y
19 administrada por un Directorio, el que estará compuesto por siete miembros
20 titulares, y sus respectivos suplentes para el caso de ausencia o
21 impedimento del titular. Además, los miembros deben representar a la
22 cadena de valor de la Energía Solar Fotovoltaica, considerando en ésta, a las
23 Universidades Nacionales, los Institutos Tecnológicos Internacionales y
24 Empresas. En la provisión de los siete miembros del Directorio se buscará
25 mantener la siguiente distribución: a) Director Uno: Representante de las
26 empresas relacionadas a la cadena de valor del segmento de Generación. b)
27 Director Dos: Representante de las empresas relacionadas a la cadena de
28 valor del segmento de Proveedores de Productos y Servicios. c) Director
29 Tres: Representante de las empresas relacionadas a la cadena de valor del
30 segmento de Sistemas Eléctricos, y de Negocios. d) Director: Representante

Pag: 13/05



[Handwritten signature]



1 independiente, de preferencia del ámbito Minero, Energético o Económico,
2 es decir, que no esté en ninguna de las categorías anteriormente descritas.
3 e) Director Cinco: Representante de la Universidad de Antofagasta, que debe
4 cumplir con la condición de estar vinculado al área de investigación industrial.
5 f) Director Seis: Representante, que ostente el cargo de Director del
6 programa SERC Chile, Centro de Excelencia FONDAP, financiado por
7 Conicyt, vinculado al área de investigación. Una vez que el referido
8 programa haya expirado su término de vigencia, este cupo será llenado por
9 algún representante de las Universidades socias constituyentes. g) Director
10 Siete: Representante de las instituciones o centros tecnológicos
11 internacionales presentes y/o coejecutores en el "Programa de Investigación
12 Desarrollo de Tecnologías Fotovoltaicas de Alta Radiación y Climas
13 Desérticos", código diecisiete PTECES-siete cinco ocho tres cero- ATAMOS
14 TEC, vinculado al área de Investigación y Desarrollo. Una vez que el referido
15 programa haya expirado su término de vigencia, se deberá buscar llenar este
16 cupo, en primer lugar, con un representante de algún centro de investigación
17 internacional en temas de energía, propuesto por el Directorio a la Asamblea.
18 Si no fuera razonablemente posible lograr aquella nominación antes de la
19 próxima Asamblea Ordinaria, este cupo será llenado por algún representante
20 de las Universidades socias constituyentes. El Directorio durará dos años en
21 sus funciones, pudiendo sus miembros ser nuevamente designados o
22 reelegidos. Los directores deberán tener las capacidades y experiencia
23 concordantes con los fines de la Corporación y ejercerán su cargo
24 gratuitamente, salvo emolumentos o reembolso de gastos que justificaren
25 haber efectuado en el ejercicio de su función, autorizados por el Directorio.
26 Prohíbese cualquier remuneración desde la Corporación, a quienes tengan la
27 calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de
28 consanguinidad y segundo de afinidad con los directores. Cada Director
29 Titular tendrá a un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, y que
30 será designado o elegido del mismo modo que los directores titulares. El

ROXANA-20199883



Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.folios.cl>



1 cargo de director es incompatible con el de miembro de la Comisión Revisora
2 de Cuentas y de la Comisión de Ética y Resolución de Conflictos. En caso
3 que un socio constituyente que tiene derecho a designar director, pierda la
4 calidad de tal, el director nombrado por éste cesará en su rol en la misma
5 fecha en que se verifique aquél circunstancia. Esto sin perjuicio, de lo que la
6 Asamblea Extraordinaria pueda acordar como reforma de estatutos. Ningún
7 Director elegido o designado podrá haber sido condenado por crimen o
8 simple delito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Directorio será
9 conformado, de acuerdo a las siguientes normas: Uno. El Director titular y
10 suplente de la Universidad de Antofagasta, serán designados por su Rector.
11 Dicha designación deberá ser informada a la Asamblea por el representante
12 de aquella universidad. Dos. El Director titular y suplente del Programa SERC
13 CHILE, Centro de Excelencia FONDAP financiado por Conicyt,
14 corresponderá a su Director y a su Subdirector, respectivamente, lo que será
15 informado a la Corporación por el representante de la Universidad de Chile.
16 Una vez que el referido Programa llegue a su fin, el representante de las
17 Universidades Constituyentes para llenar este cupo se elegirá por la
18 Asamblea con el mismo mecanismo que el resto de los Directores. Los otros
19 Directores serán elegidos por la Asamblea, a través del mecanismo que se
20 señala a continuación. Tres. Las elecciones se realizarán cada dos años, en
21 la Asamblea General Ordinaria respectiva o, si no se designara
22 oportunamente por ésta, en Asamblea General Extraordinaria; Cuatro. Cada
23 Socio Activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo
24 derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no
25 pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
26 Cinco. Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten
27 con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio
28 que corresponda elegir. Seis. No completándose el número necesario de
29 Directores, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.
30 Siete. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último

Página 15/35



Cert. N° 1234567894
Verifique validez en
<http://www.fojes.cl>



1 lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre
2 ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo por sorteo. Ocho. El
3 recuento de votos será público. Nueve. El Directorio elegido deberá asumir
4 de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la
5 entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual,
6 deberá en ese acto fijarse una fecha. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El
7 Director que durante el desempeño del cargo fuere formalizado por cualquier
8 delito, condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro
9 impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley
10 o reglamentos o por estos estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el
11 Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo
12 que reste para completar el período del director reemplazado, salvo si se
13 tratare de un director elegido por algún socio activo, cuyo reemplazante será
14 elegido por quién corresponda. La misma norma se aplicará en caso de
15 fallecimiento, ausencia prolongada, renuncia o expulsión. Se entiende por
16 ausencia prolongada o imposibilidad de un Director para el desempeño de su
17 cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses
18 consecutivos. En caso de simple ausencia de un director, será reemplazado
19 por el respectivo director suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En su
20 primera reunión, después de ser elegido en conformidad a estos estatutos, el
21 Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un
22 Tesorero. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la
23 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones
24 que los estatutos señalen. Si, por cualquier causa, no se realizaran las
25 elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo
26 tercero, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y
27 atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los
28 estatutos. El representante independiente en el Directorio no podrá asumir
29 como Presidente, Secretario o Tesorero, de aquella instancia. **ARTÍCULO**
30 **VIGÉSIMO QUINTO:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir



ROXANA-20199883



1 la Corporación y velar por que se cumplan sus estatutos y las finalidades
2 perseguidas por ella. b) Administrar los bienes de la Corporación e invertir
3 sus recursos. c) Aprobar los planes, proyectos y programas que se
4 encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación. d) Crear toda clase
5 de sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime
6 necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación. e) Redactar los
7 reglamentos necesarios para la Corporación y órganos que se creen para el
8 cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de
9 la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en
10 forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios
11 que estime necesarios. f) Cumplir y ejecutar los acuerdos de las Asambleas
12 Generales; g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto
13 de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos durante el
14 periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario,
15 que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios; h) Calificar
16 la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a
17 que se refiere el artículo vigésimo tercero. i) Resolver las dudas y
18 controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y
19 reglamentos. j) Citar a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General
20 Extraordinaria cuando sea necesario o lo solicite por escrito a lo menos por
21 dos socios activos, indicando el objeto de la reunión. k) Aprobar la inversión
22 de los fondos de la Institución acorde con el Plan de contrataciones y
23 compras aprobado por la Asamblea. l) Las demás atribuciones que señalen
24 estos estatutos, los reglamentos y la Legislación vigente. m) Designar,
25 contratar y establecer los poderes del Gerente General de la Corporación.
26 Los actos relacionados a la relación laboral con el Gerente General, serán
27 suscritos por el Presidente del Directorio en representación de la
28 Corporación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Como administrador de los
29 bienes de la Corporación, el Directorio estará facultado para aprobar y
30 ordenar la realización de los más diversos actos y la celebración de toda

Pag: 17/25



Cert. N° 122458827894
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 clase de convenciones y contratos, , siempre que no se trate de asuntos que
2 sean de competencia o requieran previamente de aprobación de la Asamblea
3 General. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino meramente
4 enunciativa, el Directorio podrá: Uno. Ordenar la suscripción de los contratos
5 de trabajo de los trabajadores de la Corporación, así como aprobarlos y
6 ponerles término; Dos. Aprobar y ordenar la celebración de contratos de
7 arrendamiento, subarriendo, leasing, transporte, de servicio, de fletamento,
8 de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión y de cualquier
9 otra especie que se relacionen directamente con los fines de la Corporación,
10 estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente
11 accidentales, pudiendo modificarlos y fijar precios, rentas, honorarios,
12 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega;
13 para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir,
14 recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva,
15 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Corporación,
16 aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de
17 garantías a favor de la Corporación; para pactar prohibiciones de enajenar
18 y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad,
19 rescisión, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
20 terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
21 objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que
22 competan a la Corporación; Tres. Aprobar y ordenar la compra, venta,
23 permuta y en general, la adquisición y enajenación a cualquier título, de toda
24 clase de bienes muebles corporales o incorporales, derechos sobre éstos,
25 valores mobiliarios, acciones, debentures, cuotas de fondos de inversión,
26 cuotas de fondos mutuos, bonos u otros y la celebración de contratos de
27 promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo aprobar la
28 constitución de prendas, incluso con cláusula de garantía general y aprobar
29 el pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes
30 muebles de la Corporación, sean valores mobiliarios, derechos, acciones y

Pag: 18/35





Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fogpa.cl>



1 demás cosas corporales o incorporales; Cuatro. Aprobar y ordenar la
2 compra, adquisición, venta y enajenación, a cualquier título, de toda clase de
3 bienes inmuebles, corporales o incorporales y derechos sobre éstos, la
4 celebración de contratos de promesa sobre ellos, el gravarlos con hipotecas
5 y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de
6 garantía general; Cinco. Aprobar y ordenar entregar y tomar en
7 arrendamiento, comodato, usufructo, administración o concesión, o bien, a
8 cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o
9 incorporales, raíces o muebles; Seis. Aprobar y ordenar la apertura y cierre
10 de cuentas corrientes bancarias de depósito, vista o de ahorro, la
11 contratación de toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro
12 en moneda nacional, con o sin interés, con instituciones bancarias,
13 financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación,
14 sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier
15 otra forma, pudiendo al efecto a través de su Gerente General suscribir,
16 firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo
17 instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; el
18 arrendamiento de cajas de seguridad, su apertura y poner término a su
19 arrendamiento y el efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda
20 nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y
21 acreditivos. Siete. Autorizar al Gerente General, para la administración de las
22 cuentas corrientes bancarias de que la Corporación sea titular, pudiendo a
23 través de éste girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar
24 cheques; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a
25 plazo, retirar valores en custodia; girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar
26 letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para
27 perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito; retirar
28 talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas
29 cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones
30 a bancos particulares o estatales o instituciones financieras nacionales o

Página 18 de 27



Cert. N° 1234567894
Verifique validez en
<http://www.folios.cl>



1 extranjeras; Ocho. Aprobar y ordenar la realización de operaciones de
2 comercio exterior y de cambios internacionales, la presentación, firma y
3 tramitación de registros de importación y/o exportación, la presentación de
4 solicitudes anexas y de cartas explicativas, el retiro de mercaderías de las
5 aduanas, el endoso y retiro de conocimientos de embarque, la suscripción de
6 declaraciones juradas y de toda clase de documentos que fueren exigidos
7 por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, la solicitud
8 de la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado
9 una determinada operación y la solicitud de autorización para operar bajo el
10 sistema de cobertura diferida u otro; Nueve. Aprobar y ordenar la compra y
11 adquisición a cualquier título, la permuta y enajenación a título oneroso de
12 toda clase de materias primas, de insumos, productos terminados y, en
13 general, de toda clase de bienes muebles del activo realizable de la
14 Corporación y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con
15 las actividades de la Corporación; Diez. Aprobar y ordenar la aceptación de
16 constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes a favor de la
17 Corporación, pudiendo al efecto aprobar la suscripción de los instrumentos o
18 escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes; Once. Aprobar y
19 ordenar el cobro de todo cuanto se adeude a la Corporación por cualquier
20 motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea
21 en dinero o en otra clase de bienes o valores; la firma de recibos, finiquitos y
22 cancelaciones y el retiro de documentos, cheques y otros valores
23 pertenecientes a la Corporación; Doce. Aprobar y ordenar aceptar y efectuar
24 daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir,
25 entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude
26 a la Corporación, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y
27 alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o
28 gravamen constituido en favor de la Corporación para la seguridad de sus
29 créditos; Trece. Aprobar y ordenar el giro, aceptación, endoso en cobranza,
30 en garantía o dominio, liberaciones de protesto y protesto de letras de



ROXANA-20199883



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.folios.cl>

1 cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o
2 extranjera; Catorce. Representar y delegar la representación de la
3 Corporación ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión,
4 Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social,
5 Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización
6 Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del
7 Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se
8 relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social,
9 pudiendo presentar, aprobar y ordenar toda clase de solicitudes y peticiones
10 ante ellas, aprobar y ordenar el desistirse de las mismas, modificarlas y
11 aceptar sus resoluciones; Quince. Representar y delegar la representación
12 de la Corporación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,
13 municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales,
14 incluyendo el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la
15 Tesorería General de la República, la Contraloría General de la República,
16 Municipalidades, Superintendencias, etc., pudiendo presentar toda clase de
17 solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y
18 aceptar o impugnar sus resoluciones; Dieciséis. Aprobar y ordenar el
19 Registro y renovación de la inscripción de marcas comerciales; la solicitud y
20 registro de derechos de autor ante el Departamento de Derechos
21 Intelectuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la,
22 solicitud de patentes industriales y de invención, modelos de utilidad, diseños
23 industriales y otros derechos de propiedad industrial; la oposición a un
24 registro, la solicitud de nulidades y delegar la actuación con amplias
25 atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de
26 Propiedad Industrial, o cualquier otro organismo internacional encargado del
27 registros de invenciones y activos intelectuales. Diecisiete. Aprobar u ordenar
28 y delegar el Retiro de correspondencia postal, telegráfica, encomiendas,
29 giros y cualquier otra dirigida a la Corporación, sea certificada u ordinaria;
30 Dieciocho. Aprobar, ordenar y delegar la Representación de la Corporación

Página 21/25



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.cjpa.cl>



1 con todas, algunas o sin las facultades establecidas en ambos incisos del
2 artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por
3 expresamente reproducidas; Diecinueve. Otorgar mandatos especiales y
4 delegar parcialmente sus facultades; Veinte. Concurrir a la constitución de
5 asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a
6 empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la
7 Corporación, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más
8 amplias atribuciones; Veintiuno. Representar a la Corporación en las Juntas
9 de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la
10 Corporación sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más
11 amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas
12 o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación
13 anticipada, su disolución y/o liquidación; Veintidós. Aprobado por dos tercios
14 de la Asamblea General de Socios, concurrir, en representación de la
15 Corporación, a la formación de otras personas jurídicas y de la asociación de
16 la Corporación con otras instituciones. Limitaciones para la Administración
17 del Directorio: La facultad de contratar toda clase de préstamos y líneas de
18 crédito o de sobregiro contenida en el numeral seis precedente, podrá ser
19 ejercida hasta por un monto máximo de cuatro mil unidades de fomento por
20 año calendario. Para la contratación de toda clase de préstamos y líneas de
21 crédito o de sobregiro por un monto superior al señalado deberá contar con
22 la aprobación de la Asamblea General. En el caso de los socios de la
23 Corporación que requieren autorización de sus órganos internos o externos
24 para el debido ejercicio de estas u otras facultades, tales como la
25 enajenación de inmuebles, contratación de empréstitos por montos diferentes
26 a los señalados o la participación en nuevas personas jurídicas, la Asamblea
27 General deberá considerar en el acuerdo la acreditación el cumplimiento de
28 los requisitos legales o estatutarios aplicables a cada socio, según
29 corresponda. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Los acuerdos adoptados
30 por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, de cualquier acto

ROXANA-20199883



Cert N° 12345678904
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará
2 a cabo el Presidente, o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con
3 quien acuerde el Directorio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en
4 un caso determinado se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente
5 con otro Director, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la
6 ejecución de un acuerdo determinado. El Presidente, los directores que se
7 designen o los terceros a los que les confiera poder, deberán ceñirse
8 fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su
9 caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de
10 contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten
11 con la Corporación conocer los términos del acuerdo. El Directorio deberá
12 sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se
13 adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo las
14 atribuciones contenidas en los números tres, cuatro, cinco, nueve y dieciséis
15 del artículo precedente, las cuales se deberán adoptar con la aprobación de
16 los dos tercios del Directorio. En caso de empate decidirá el voto del que
17 preside. El Directorio sesionará, por lo menos, trimestralmente, en la fecha
18 que acuerden sus integrantes. Se podrán realizar sesiones presenciales y no
19 presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza
20 que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos
21 adoptados. Tratándose de sesiones no presenciales, se deberá indicar en la
22 convocatoria la hora límite para que los directores comuniquen el sentido de
23 sus votos respecto a los asuntos sometidos a su consideración. De las
24 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro
25 especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a
26 la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o
27 acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta de
28 la sesión de Directorio, debiendo darse cuenta de ello en la próxima
29 Asamblea. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, ya sea por
30 requerimiento del Presidente o de dos Directores, y para tal efecto el

Pag: 23/28



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>



1 Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán
2 tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades
3 de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias
4 en este artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por
5 escrito, si así lo requieren dos o más directores. **TÍTULO V** Del Presidente.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Corresponde especialmente al Presidente
7 de la Corporación: a) Representarla judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio
8 de las facultades del Directorio y de los poderes que este hubiere
9 establecido; b) Convocar, presidir y formar la tabla de reuniones del
10 Directorio y las Asambleas Generales; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
11 sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Directorio o a
12 terceras personas; d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan
13 general de actividades de la Corporación; e) Dar cuenta anualmente en la
14 Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la
15 Institución y del estado financiero de la misma, esto último apoyado por la
16 realización de una Auditoría Financiera Externa o un grupo de expertos,
17 consensuado por la Asamblea de Socios; f) Resolver cualquier asunto
18 urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima su
19 ratificación; g) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y
20 acuerdos de la Corporación; h) Promover y supervisar el cumplimiento de los
21 convenios y otros compromisos entre la Corporación, las instituciones Socias
22 y entre éstas y otros organismos públicos y privados; i) Conformar las
23 comisiones técnicas que juzgue necesarias para el cabal cumplimiento de los
24 fines, objetivos y metas de la Corporación; j) Proponer al Directorio la
25 aceptación de donaciones y aportes a la Corporación; k) Firmar la
26 documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la
27 Corporación. l) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, las
28 leyes o los reglamentos. Los actos del representante de la Corporación son
29 actos de esta en cuanto no excedan de los límites del mandato que se le ha
30 confiado. En todo lo que exceda estos límites, sólo obligan personalmente al



ROXANA-20199883



Cert. N° 12845027064
Verifique validez en
<http://www.fboja.cl>



1 representante. En caso de ausencia o imposibilidad, el Presidente será
2 subrogado por el director que lo reemplace en su calidad de Director. De
3 faltar también éste, presidirá el Director que designe el Directorio por mayoría
4 simple. En caso de renuncia, expulsión o fallecimiento, se procederá de
5 acuerdo a lo señalado en el párrafo primero del artículo Vigésimo Tercero.

6 **TÍTULO VI. Del Secretario, del Tesorero y del Gerente General ARTÍCULO**

7 **VIGÉSIMO NOVENO:** Las funciones del Secretario serán las siguientes: a)

8 Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro

9 de Registro de Miembros de la Corporación; b) Despachar las citaciones a

10 las Asambleas Generales y publicar los avisos de citación de las mismas; c)

11 Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de

12 acuerdo a las instrucciones impartidas por el Presidente; d) Redactar y

13 despachar, con su firma y la del Presidente, la correspondencia y

14 documentación de la Corporación, con excepción de aquella que

15 corresponda exclusivamente al Presidente. e) Contestar personalmente la

16 correspondencia de mero trámite; f) Actuar como Ministro de Fe de las

17 sesiones de Directorio, de las votaciones que se efectúen en la Corporación

18 y, en general, de todas aquellas actuaciones que así lo requieran; g) Firmar

19 las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de

20 ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún

21 miembro de la Corporación; h) Calificar los poderes antes de las elecciones;

22 i) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden el Directorio o su

23 presidente o que se establezcan en estos estatutos. En caso de ausencia o

24 imposibilidad, el Secretario será subrogado por el director que lo reemplace

25 en su calidad de Director. De faltar también éste, hará las veces de

26 Secretario el Director que designe el Directorio por mayoría simple. En caso

27 de renuncia, expulsión o fallecimiento, se procederá de acuerdo a lo

28 señalado en el párrafo primero del artículo Vigésimo Tercero. **ARTÍCULO**

29 **TRIGÉSIMO:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Ejercer la

30 supervigilancia sobre el cobro de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de

Página 28/33



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fogae.cl>



1 incorporación y la entrega de los recibos por las cantidades
2 correspondientes; sobre el depósito de los fondos de la Corporación en las
3 cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y firmar
4 conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio, los
5 cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; b)
6 Supervigilar la Contabilidad de la Institución; c) Aprobar y presentar el
7 Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea
8 General; d) En general, cumplir con todas las tareas que se le encomiende el
9 Directorio o su presidente o que se establezcan en estos estatutos. El
10 Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el
11 Director que lo reemplace en su rol como Director. Si falta también éste, hará
12 las veces de Tesorero el director que designe el Directorio por mayoría
13 simple. En caso de renuncia, expulsión o fallecimiento, se procederá de
14 acuerdo a lo señalado en el párrafo primero del artículo Vigésimo Tercero.
15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Habrá un funcionario remunerado, con
16 el título de Gerente General, el que será designado por el Directorio y durará
17 en funciones mientras cuente con la confianza de éste, pudiendo concurrir a
18 las sesiones de éste sólo con derecho a voz. El Gerente General, no formará
19 parte del Directorio, será una persona ajena a la Corporación, no pudiendo
20 tener la calidad de socio. Al Gerente General le corresponderá realizar las
21 siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne: a)
22 Estructurar la organización administrativa de la Corporación, de acuerdo a las
23 instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto
24 funcionamiento; b) Proponer el plan general de actividades de la
25 Corporación; c) Llevar a cabo las instrucciones del Tesorero en relación a la
26 contabilidad de la Institución, la elaboración del balance y el presupuesto
27 anual para presentarlo al Directorio; d) Mantener al día el inventario de todos
28 los bienes de la Institución; e) Celebrar los actos y contratos aprobados por
29 el Directorio o la Asamblea General, conforme a las condiciones y
30 modalidades que éstos hayan fijado, respecto de los cuales se le haya



ROYANA-20199883



Carif N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 conferido poder especial para ello; f) Ejercer las facultades que el Directorio
2 le hubiere especialmente delegado; g) Proponer al Directorio las medidas,
3 normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que
4 preste la Institución, como también a su organización interna. h) Ejecutar los
5 acuerdos del Directorio, en la forma y plazos que éste haya instruido. i)
6 Elaborar el Plan General de Actividades de la Institución, colaborar
7 permanentemente con el Presidente, Tesorero y Secretario en las tareas que
8 éstos deben realizar. j) En general, conocer y resolver todo asunto
9 relacionado con los intereses y fines de la Corporación que no esté
10 entregado al Directorio o la Asamblea General. **TÍTULO VII Del Patrimonio.**
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** El patrimonio de la Corporación estará
12 formado por los bienes que forman su patrimonio inicial, que corresponde a
13 la suma de quinientos un mil pesos en total. A este patrimonio inicial
14 concurrirán los constituyentes en partes iguales en dinero en efectivo y
15 dentro del período de un año desde la inscripción de la Corporación en el
16 respectivo registro del Servicio de Registro Civil e Identificación. De esta
17 forma, el socio Universidad de Antofagasta aporta la suma de ciento sesenta
18 y siete mil pesos, el socio Universidad de Chile aporta la suma de ciento
19 sesenta y siete mil pesos y el socio Universidad de Concepción aporta la
20 suma de ciento sesenta y siete mil pesos. Además, formarán también el
21 patrimonio las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que se
22 fijen al efecto por la Asamblea General, no pudiendo exceder la suma de
23 éstas la cantidad de cinco Unidades Tributarias Anuales por año calendario;
24 por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le
25 hicieren; por el producto de sus bienes o servicios que preste; por la venta de
26 sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas
27 naturales o jurídicas, de las Municipalidades, de los Gobiernos Regionales o
28 del Estado y demás bienes que adquiriera a cualquier título. Las rentas,
29 utilidades, beneficios o excedentes de la Corporación no podrán por motivo
30 alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose

Página 27 de 27



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>



1 emplear únicamente en el cumplimiento de sus fines estatutarios. Asimismo
2 las Universidades Constituyentes no serán avales de las deudas contraídas
3 por la Corporación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** La cuota ordinaria
4 anual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a
5 propuesta del Directorio. Asimismo, la cuota de incorporación será
6 determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a
7 propuesta del Directorio. El Directorio estará autorizado para establecer que
8 el pago de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o
9 semestralmente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Las cuotas
10 extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General
11 Extraordinaria, con el voto favorable de los dos tercios de los Socios Activos
12 asistentes, a propuesta del Directorio acordada por los dos tercios de los
13 Directores Asistentes. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta
14 naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No
15 podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos
16 recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados
17 a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una
18 Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro
19 destino, con el voto favorable de los dos tercios de los Socios Activos
20 asistentes. **TÍTULO VIII Los Comités Técnicos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
21 **QUINTO:** Para el funcionamiento de la Corporación, ésta podrá organizar su
22 trabajo en los Comités Técnicos que estime necesarios para el cumplimiento
23 de sus fines, objetivos y metas. Para ello podrá contar con la asesoría de
24 terceros independientes, cuyas recomendaciones no serán vinculantes para
25 la Corporación. La decisión de crear estos comités técnicos recaerá en el
26 Directorio, así como la elección de sus miembros. **TÍTULO IX De la**
27 **Comisión de Ética y Resolución de Conflictos y de las Sanciones.**
28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Habrá una Comisión de Ética y Resolución
29 de Conflictos que ejercerá la potestad disciplinaria que le corresponde a la
30 Corporación sobre sus asociados y que conocerá de las infracciones de los



ROXANA-20199883



Cert. N° 12345678904
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 socios a sus estatutos. Estará compuesta por tres miembros, quienes serán
2 elegidos en Asamblea General Ordinaria. Los miembros de esta Comisión
3 durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelegidos. La Asamblea
4 previa proposición del Directorio, podrá establecer un esquema de
5 compensación o dieta por sesión, a sus integrantes. La Comisión de Ética y
6 Resolución de Conflictos se constituirá dentro de los treinta días siguientes a
7 su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y
8 un Secretario. El cargo de Director es incompatible con el de miembro de la
9 Comisión de Ética y Resolución de conflictos. Deberá funcionar con la
10 mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la
11 mayoría absoluta de sus asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del
12 que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito
13 y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. Serán
14 atribuciones de esta Comisión: a) Llevar a cabo los procesos disciplinarios y
15 aplicar las medidas señaladas en el Artículo Trigésimo Octavo de los
16 presentes Estatutos. b) Resolver en el ejercicio de su competencia, los
17 conflictos suscitados entre los socios, promoviendo la conciliación entre las
18 partes en cumplimiento de las obligaciones que emanan de los presentes
19 estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** En caso de ausencia,
20 fallecimiento, expulsión, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros
21 de la Comisión de Ética para el desempeño de su función, el Directorio le
22 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo que
23 faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado.
24 Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la
25 Comisión no asiste por un período de dos reuniones consecutivas.
26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** La Comisión de Ética y Resolución de
27 Conflictos, en el cumplimiento de sus funciones, y previa investigación de los
28 hechos efectuada por el Instructor, aplicará alguna de las siguientes medidas
29 disciplinarias: a) Amonestación verbal o por escrito, en caso de faltas leves.
30 b) Suspensión hasta por tres meses en los siguientes casos: Uno) En caso

Pag: 28/28



Cert. N° 1234567894
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de aplicársele tres o más amonestaciones por escrito, en los últimos dos
2 años. Dos) Incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo nueve
3 letras b) y f). Tres) Atraso mayor a noventa días hábiles en el cumplimiento
4 de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que
5 cesará de inmediato al pagar deuda. Cuatro) Tres inasistencias injustificadas
6 a Asambleas dentro del periodo de dos años Durante la suspensión el socio
7 afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el
8 Comité de Ética haya determinado los derechos específicos respecto de los
9 cuales queda suspendido. c) Expulsión basada en las siguientes causales:
10 Uno) Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación
durante seis meses consecutivos. Dos) Por causar grave daño de palabra,
11 por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. Tres) Por haber
sufrido tres suspensiones, de conformidad a lo establecido en la letra b) de
12 este artículo, dentro del plazo de tres años. **TÍTULO X** De la Comisión
13 Revisora de Cuentas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** En la Asamblea
14 General Ordinaria Anual los socios activos elegirán, de entre ellos, mediante
15 votación secreta, y resultando electos los candidatos que reúnan las más
16 altas mayorías de las preferencias de los miembros presentes, una Comisión
17 Revisora de Cuentas compuesta por tres miembros que durarán tres años en
18 sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a)
19 Revisar semestralmente, y cuando la situación lo amerite, los libros de
20 contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos de la Corporación,
21 como asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar
22 porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y
23 representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre en mora, a fin de
24 que investigue la causa y procure obtener su pago; c) Informar en Asamblea
25 Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las
26 finanzas de la Corporación y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare
27 en el ejercicio de su cometido; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria anual, un
28 informe escrito sobre las finanzas de la institución, sobre la forma como se ha
29
30



ROXANA-20199883



Cert. N° 1234567894
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que
2 entregue el Tesorero, recomendando a la asamblea la aprobación o rechazo
3 total o parcial del mismo; e) Comprobar la exactitud del inventario.
4 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** La Comisión Revisora de Cuentas será
5 presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la
6 respectiva elección, quien no podrá intervenir en los actos administrativos del
7 Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente, será
8 reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la
9 votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia
10 simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se
11 llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia
12 fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en
13 funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará
14 con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados
15 por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el
16 voto del que preside. El cargo de Director es incompatible con el de miembro
17 de la Comisión Revisora de Cuentas. La Asamblea previa proposición del
18 Directorio, podrá establecer un esquema de compensación o dieta por
19 sesión, a sus integrantes. **TÍTULO XI** De la Modificación de Estatutos y de la
20 Disolución de la Corporación. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** La
21 Corporación podrá modificar sus estatutos por acuerdo de una Asamblea
22 General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los Socios Activos
23 presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario
24 Público, Ministro de Fe o Secretario Municipal, quien certificará el hecho de
25 haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos
26 para su reforma. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** La Corporación
27 podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General
28 Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los Socios Activos, con las
29 mismas formalidades establecidas en el Artículo precedente. Acordada la
30 disolución voluntaria, por cualquier motivo, sus bienes pasarán a la

Pag: 31/35



Cert. N° 1234567894
Verifique validez en
<http://www.tjpa.cl>



1 institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente, que designe
2 la mencionada Asamblea. Disposiciones Transitorias **PRIMERO**
3 **TRANSITORIO:** El Directorio provisorio de la Corporación estará integrado
4 por las personas que a continuación se señalan, en calidad de titulares y
5 suplentes, según se indica, durarán en sus cargos hasta la primera
6 Asamblea Ordinaria que se realice, la que deberá celebrarse dentro de los
7 noventa (noventa) días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de
8 Registro Civil e Identificación. uno. José Antonio Aguirre Silva, suplente
9 Lucas Malfetano. dos. Edward Fuentealba Vidal, suplente Marcos Crutchik
10 Norambuena tres. Mauro Valdés Raczynski, suplente Jonathan Castillo
11 Alvarez. cuatro. Rodrigo Serrano Puente. cinco. Rodrigo Palma Behnke,
12 suplente Luis Morán Tamayo. **SEGUNDO TRANSITORIO:** Se designa como
13 primera Gerente General de la Corporación a Bárbara Soledad Silva Silva,
14 cédula nacional de identidad número doce millones ochenta mil ciento
15 cincuenta guion tres, para que, actuando por instrucción y delegación del
16 Directorio ejerza las facultades mencionadas en el artículo vigésimo sexto y
17 trigésimo primero de los estatutos u otras que le sean delegadas. **TERCERO**
18 **TRANSITORIO:** Dentro del período de seis meses desde la inscripción de la
19 presente Corporación en el respectivo Registro en el Servicio de Registro
20 Civil e Identificación, las entidades que se indican a continuación,
21 participantes del “Programa de Investigación y Desarrollo de Tecnologías
22 Fotovoltaicas de Alta Radiación y Climas Desérticos”, código diecisiete
23 PTECES-siete cinco ocho tres cero, ATAMOS TEC cofinanciado por Corfo,
24 podrán optar por solicitar formalmente a través del Presidente de la
25 Corporación su incorporación automática y sin más trámite, como socios a la
26 misma. Luego de vencido el plazo, sin haber ejercido la opción podrán
27 solicitar su ingreso a través del procedimiento regular de ingreso de nuevos
28 socios. Las entidades que ejerzan esta opción, serán consideradas para
29 todos los efectos como socios constituyentes, calidad que tendrán desde la
30 respuesta del Presidente de la Corporación, que hará presente que el



ROXANA-20199883



Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 solicitante ejerció la opción dentro de plazo. Universidad Técnica Federico
2 Santa María Universidad Adolfo Ibañez Colbún S.A Vidrios Lirquén S.A.
3 Cintac S.A.I.C Fundación Fraunhofer Chile Research CEA, Francia. ISC
4 Konstanz **CUARTO TRANSITORIO:** Los presentes otorgan poder especial a
5 los abogados don Gabriel Alejandro Reyes Seisdedos, cédula nacional de
6 identidad diez millones ochocientos quince mil ciento cincuenta y dos guion
7 ocho y Bernardo Elías Ramírez de Arellano Donoso, cédula nacional de
8 identidad trece millones ciento noventa y mil cincuenta y cuatro guion seis
9 todos domiciliados para estos efectos en calle Angamos número seiscientos
10 uno, comuna y ciudad de Antofagasta, para que indistintamente, reduzcan a
11 escritura pública este instrumento, soliciten al Secretario Municipal respectivo
12 el Registro de la personalidad jurídica de esta Corporación, facultándolos
13 para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen
14 necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las
15 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta
16 Corporación, pudiendo aclarar, rectificar o complementar esta escritura, en
17 relación a cualquier reparo que efectúe cualquiera de las autoridades
18 competentes, pudiendo al efecto otorgar las escrituras públicas o efectuar
19 todas las gestiones que fueren necesarias para la obtención de la
20 personalidad jurídica. **PERSONERÍAS:** La personería de don Luis Alberto
21 Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta emana del
22 Decreto Supremo número doscientos treinta y siete de dos mil dieciocho del
23 Ministerio de Educación; la personería de don Ennio Vivaldi Véjar, para
24 representar a la Universidad de Chile, consta de Decreto Supremo de
25 Educación, número ciento noventa y nueve de quince de junio de dos mil
26 dieciocho, publicado en el Diario Oficial de veintiocho de agosto de dos mil
27 dieciocho, en relación con el DFL número tres del año dos mil seis del
28 Ministerio de Educación, que contiene los Estatutos de la Universidad de
29 Chile; la personería de Carlos Saavedra Rubilar para actuar en nombre y
30 representación de la Universidad de Concepción consta del Decreto U. de C.

Pag: 33/35



Cart N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 n° dos mil dieciocho guión cero setenta y cinco, de fecha catorce de mayo
2 de dos mil dieciocho, documento que se encuentra protocolizado en la
3 Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma
4 fecha y agregado al final de protocolo bajo el número cincuenta y seis,
5 Repertorio número dos mil trescientos treinta y ocho. A continuación firmas
6 de representantes de instituciones constituyentes: hay una firma ilegible y un
7 pie de firma que se lee Luis Alberto Loyola Morales Rector UNIVERSIDAD
8 DE ANTOFAGASTA hay una firma ilegible y un pie de firma que se lee Ennio
9 Vivaldi Véjar Rector UNIVERSIDAD DE CHILE hay una firma ilegible y un pie
10 de firma que se lee Carlos Saavedra Rubilar Rector UNIVERSIDAD DE
11 CONCEPCIÓN. CONFORME. El compareciente don **GABRIEL ALEJANDRO**
12 **REYES SEISDEDOS**, declara bajo juramento que la presente escritura se ha
13 extendido de conformidad con el acta señalada.- En comprobante y previa
14 lectura firma el compareciente junto al Notario que autoriza. Se da copias.
15 Doy fe.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

FIRMA

GABRIEL ALEJANDRO REYES SEISDEDOS

C.I.N° 10.818.152 - 8

ROXANA-20199883



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.tsjna.cl>



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

